



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica

Ica, 22 de Diciembre del 2022



Firmado digitalmente por SALAZAR
PENALOZA Rafael Fernando FAU
20159981216 soft
Presidente De La Csj De Ica
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.12.2022 11:36:04 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001869-2022-P-CSJIC-PJ

Expediente 007409-2022-MUP-CS (2022-11-21)

VISTO: El Informe N° 002072-2021-AP-UAF-GAD-CSJIC-PJ, de fecha 20 de diciembre del 2022, a través del cual la Coordinadora del Área de Personal, opina favorablemente por autorizar el desplazamiento bajo la modalidad de destaque temporal, de la servidora Karina Milagros Villa Sandoval, de esta Corte Superior de Justicia de Ica hacia la Corte Superior de Justicia de Lima, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2023, en la Plaza 051105.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: *De las atribuciones del Presidente de Corte.* La Corte Superior de Justicia de Ica, se constituyó como Unidad Ejecutora por mandato del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial contenido en la Resolución Administrativa N° 114-2012-CE-PJ. De ese modo, el Presidente de Corte es la máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objetivo de brindar un eficiente servicio de justicia a los justiciables, en coordinación con la Corte Suprema de Justicia de la República, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General, adoptando medidas para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos.

Es atribución del Presidente de la Corte Superior representar al Poder Judicial, así como dirigir la Política del Poder Judicial en el ámbito de su Distrito Judicial, conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 1) y 3) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 214-2012-CE-PJ.

SEGUNDO: *De las condiciones para el destaque y sobre el pronunciamiento.* El artículo 14 de la Directiva N° 006-2011-CE-PJ, establece que el destaque: "(...) *Procede por los motivos que a continuación se detallan: 1) Por salud, debidamente fundamentado para lo cual es necesario el Informe Médico de EsSalud que acredita que no existe el galeno especialista para el tratamiento de la enfermedad del trabajador o los instrumentos médicos para los análisis de éste que conlleven a la mejora de su salud en el lugar de origen, y que sí existe en el lugar de destino. 2) Por unidad familiar, se requerirá copia fedateada de la partida de matrimonio en caso de ser*





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica

casados y de nacimiento de los hijos; asimismo, certificado domiciliario del cónyuge y otros documentos que sean necesarios para la acreditación de este hecho. a. en caso de Uniones de Hecho, se debe comprobar que dicha unión debe tener una duración mínima de dos (02) años continuos y que ambas personas se encuentran libres de impedimento matrimonial, lo que se hará mediante declaración judicial o declaración notarial con firma legalizada. 3. Por necesidad de servicio, debidamente fundamentado, para lo cual se requerirá el documento de pedido de la entidad de destino (...)”.

Asimismo, el artículo 15 de la directiva en comento precisa:
“*Condiciones para el Destaque: 1) Se efectúa necesariamente una plaza vacante y presupuestada contemplada en el Presupuesto Analítico de Personal – PAP de la Corte Superior de Justicia de destino. 2) Se inicia a solicitud del trabajador en la dependencia de origen (Anexo N° 06) y no será menor de treinta (30) días ni excederá del periodo presupuestal vigente, en caso sea necesaria la continuación del destaque del servidor en un nuevo ejercicio presupuestal o prorrogarse cuando es en el mismo año, se requerirá en ambos casos la autorización de la Sede Judicial de origen y de destino, precisándose que el trámite de la prórroga del destaque en un nuevo año presupuestal, se iniciará en la primera semana del mes de diciembre*”.

Estando a los hechos contenidos en la parte expositiva de la presente resolución, como las premisas normativas plasmadas precedentemente y lo señalado en el Informe del Área de Personal (que hacemos nuestro en aplicación de la motivación por remisión), en efecto se cumplen las exigencias administrativas para autorizar la prórroga de destaque de la servidora Karina Milagros Villa Sandoval, adscrita a esta Corte Superior; primero, por unidad familiar ya que en el legajo de la aludida, obran los documentos que tienden a acreditar las proposiciones de su solicitud, principalmente que sus hijos radican en la ciudad de Lima y vienen estudiando en instituciones de esta ciudad, lo que sucede indistintamente con relación al motivo de salud, ya que se viene dando tratamiento médico a sus hijos y su señora madre, debiéndose expedir el acto administrativo correspondiente, *máxime* si se trata de la prórroga de su destaque.

Por las consideraciones expuestas, de conformidad con lo señalado en el artículo 90 inciso 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Presidencia de esta Corte Superior.

SE RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar, de manera temporal, ampliación del destaque por unidad familiar, **a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2023**, de la servidora **Karina Milagros Villa Sandoval**, de esta Corte Superior de Justicia de Ica hacia la Corte Superior de Justicia de Lima, en la Plaza 051105.

SEGUNDO: Comunicar lo resuelto a la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General del Poder judicial, a la Oficina





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica

Desconcentrada de Control de la Magistratura, ODECMA-ICA, al Área de Personal, y a la Corte Superior de Justicia de Lima; para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

RAFAEL FERNANDO SALAZAR PEÑALOZA

Presidente de la CSJ de Ica

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica

